

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que terminada inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular

La Delegación Nacional de Deportes, en su Circular número 1, comunicó los requisitos que debían cumplir todos los menores de 21 años para poder formalizar su inscripción en las diferentes federaciones, así como la intervención y regulación por el Frente de Juventudes de todas las Competiciones oficiales y privadas de los menores de edad.

Puesta en vigor dicha Circular y visto que muchos organismos federativos, sociedades deportivas y clubs, han hecho caso omiso de lo en ella establecido, reiteramos por la presente dicha Circular, entresacando lo más interesante de la misma, significando que todas las entidades deportivas deberán observarlo estrictamente en la parte que a ellos concierne:

Extracto de la Circular

Regla primera.—Los españoles de ambos sexos menores de 18 años no podrán participar en ninguna competición de deportes federados. Se exceptúan las pruebas y concursos meramente sociales que se ajusten a las disposiciones establecidas o que establezca la Delegación Nacional de Deportes.

Regla segunda.—Todos los encuadrados en cualquiera de los Organismos de F. E. T. (Sección Femenina, Frente de Juventudes, Sindicato Español Universitario y Educación y Descanso), tendrán que presentar como requisito indispensable para su federación, una autorización escrita del Jefe de Deportes correspondiente, en la siguiente forma:

Mujeres.—La de la Sección Femenina.

Hombres.—Menores de 21 años, la del Frente de Juventudes. Mayores de 21 años universitarios, la del S. E. U. y los productores mayores de 21 años, la de Educación y Descanso.

Como consecuencia de estas reglas y aclarando las mismas, pongo en conocimiento de todos los Organismos federativos, sociedades deportivas y clubs:

1.º A partir de la temporada presente, toda la juventud menor de 21 años necesita la autorización escrita del Frente de Juventudes

para poder formalizar su inscripción en las Federaciones y para poder participar en Competiciones de Deporte Federado.

2.º Todas las Competiciones oficiales y privadas de los menores de edad no podrán celebrarse sin la intervención, regulación y autorización del Frente de Juventudes.

Por lo tanto, y dentro de la más estricta Ley, el Frente de Juventudes expedirá las oportunas autorizaciones a todos los menores de 21 años, sin excepción, teniendo en cuenta que las Federaciones no deberán formalizar ninguna inscripción en tanto no se presente la correspondiente autorización del Frente de Juventudes. Esto se entenderá no solamente para los que realicen inscripciones en lo futuro, sino también para aquellos que la hubieren realizado sin cumplir este requisito.

Asimismo la organización de cualquier Competición deportiva con menores de 21 años sin la correspondiente autorización del Frente de Juventudes significará la prohibición absoluta por los Agentes de mi Autoridad para celebrar la misma.

El incumplimiento de estas normas significará la anulación de las licencias expedidas, recurriendo a organismo superior y exigiendo responsabilidades para los que, estando al corriente de tal disposición, hagan caso omiso de ello, dificultando las relaciones cordialísimas que han de existir entre las Federaciones Regionales, Sociedades deportivas, Clubs, etc. y el Frente de Juventudes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 22 de enero de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO

CIRCULAR NUMERO 11

Sobre ingreso en esta Provincial del porcentaje de pastos y rastrojeras del ejercicio de 1948

A las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos y Juntas Locales de Fomento Pecuario de esta provincia

Con fecha 18 de noviembre próximo pasado, interesaba a las Her-

mandades y Juntas Locales, para la buena marcha administrativa de esta Provincial, el ingreso, dentro del citado mes, del importe correspondiente a pastos y rastrojeras del ejercicio de 1948 y anteriores.

Encontrándose todavía algunas Hermandades Sindicales y Juntas Locales en descubierto de tal obligación, a pesar de las prórogas que se vienen otorgando para mayor facilidad en la liquidación, cuya demora puede considerarse como una resistencia a lo estatuido en materia de pastos, les participo que, si dentro del plazo de un mes, a partir de su publicación, plazo que expirará el día 12 de marzo próximo, no han cancelado la expresada cuenta, procederé a su exacción por la vía judicial, con el recargo del 25 por 100 por demora, a favor de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, aparte de dar cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Lo que comunico a las Hermandades Sindicales, de Labradores y Ganaderos y Juntas Locales de Fomento Pecuario de esta provincia, para su más exacto cumplimiento en evitación de los perjuicios señalados.

Por Dios, España y su revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 3 de febrero de 1949.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de esta capital, seguidos por D. Claudio Mata González, con D. Gregorio Diez García, sobre declaración de propiedad de una casa y otros extremos, la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha dictado sentencia, la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 24 de enero de 1949. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de este territorio, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre

declaración del derecho de propiedad de una casa y por reconvencción sobre que se declare que el demandante ha vendido al demandado dicho inmueble, y que éste ha de admitir 6.500 pesetas, precio de tal venta, entre D. Claudio Mata González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las actuaciones respecto a él con los estrados del Tribunal como actor, y D. Gregorio Diez García, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Gamonal de Ríopico, defendido en esta instancia por el Letrado D. Alberto Gil Carcedo, y representado por el Procurador don Luis Amigo Amigo, como demandado, pendiente en ella de apelación interpuesta por el segundo, de sentencia proferida por el Juez de primera instancia de esta localidad el 15 de junio último.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con confirmación con ello en todas sus partes de la sentencia apelada, debiendo esimar como estimamos en parte la demanda formulada por D. Claudio Mata González, contra D. Gregorio Diez García, y desestimar como desestimamos la reconvencción interpuesta por éste contra aquél, con absolución del demandado principal y reconvencción respecto a las peticiones contra ellos propuestas y no admitidas en los siguientes pronunciamientos, debemos declarar y declaramos: Primero, que el actor D. Claudio Mata es propietario de la casa litigiosa descrita en los Resultandos aceptados de esta resolución, por cuyo pronunciamiento ha de estar y pasar el demandado D. Gregorio Diez a lo que le condenamos. Segundo, que ha lugar a la acción reivindicatoria ejercitada por dicho actor contra el demandado, respecto a referida casa, y, en consecuencia, condenamos a éste a dejarla a la libre disposición de aquél, bajo el apercibimiento que corresponda de no efectuarlo voluntariamente, según se determina a instancia de parte en período de ejecución de sentencia. Tercero, no hacemos especial condena en cuanto al pago de las costas causadas en las dos instancias del juicio. Se llama la atención del Secretario de primera instancia D. Emiliano Corral, sobre lo que dice el fallo apelado y del au-

xiliar aludido en el último Considerando de esta sentencia, sobre lo que en él se consigna. A su tiempo librese certificación literal de esta resolución y de la tasación de costas y su aprobación, y llévase esto a cabo, la que, con carta orden y los autógrafos originales, remítase al Juzgado de donde estos proceden, para ejecución de lo resuelto. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, se notificará al Ministerio Fiscal a los efectos procedentes, y se notificará al litigante no comparecido ante esta Sala, en la forma dispuesta para los litigantes rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto García Mongey Martín.—Federico Martín y Martín.—Victoriano Ortiz y Gómez Coronado.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado D. Federico Martín y Martín, Ponente que ha sido en este pleito, habiendo celebrado la Sala de lo Civil audiencia pública en el día, mes y año de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Rafael Dorao.—Rubricado. Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su inserción en el B. O. de esta provincia, y sirva de notificación al litigante no comparecido en esta instancia, expido la presente que firmo en Burgos a 1.º de febrero de 1949.—Rafael Dorao.—

Burgos

Cédula de citación

El señor Juez Municipal de esta ciudad ha acordado, en providencia dictada en juicio de faltas que se sigue en este de mi cargo contra Marcela, dueña del bar titulado «La Gervasia», de la calle de San Gil, por lesiones causadas a Dolores Castro Abejón, de treinta años, casada, natural de Irún, hija de Cefeño y Dolores, se cita a ésta para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco del próximo febrero y hora de las doce, con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndola que, de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que tenga lugar la citación a la lesionada Dolores Castro Abejón, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos 23 de enero de 1949.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos

La Excm. Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 28 de enero del año en curso, acordó sacar en venta, mediante concurso-subasta, las basuras procedentes de la recogida de los domicilios particulares de los residentes en la ciudad, que se produzcan durante el año de 1949.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que en el plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se

estimen oportunas, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Butgos 7 de febrero de 1949.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de la Merindad de Montija.

Ignorándose el paradero de los mozos Jesús Sainz Rueda, hijo de Jesús y Sofía, y Alberto García Díez, de Ruperto y Norberta, incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1949, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se les cita para que comparezcan personalmente, o por medio de representante legal, en esta Casa Consistorial el día 13 de febrero a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y el día 20 de dicho mes a la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Merindad de Montija 30 de enero de 1949.—El Alcalde, de su orden, el Secretario.

Igual citación hace el Alcalde de La Nuez de Abajo, respecto del mozo David Rojo Varona, hijo de Eladio y Gregoria.

El de Villazopeque, respecto de los mozos Domiciano Mena Rebollo, hijo de Demetrio y Micaela, y Gregorio Monasterio Alonso, de Peiro y Micaela.

El de Orbaneja del Castillo, respecto de los mozos Emilio Sánchez Arroyo, hijo de Graciano y Rosa, y Martiniano Pérez Iñiguez, de Hermenegildo y Florentina.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Rebolledo de la Torre 2 de febrero de 1949.—El Alcalde, M. Campo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Revilla Vallegera.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Cillaperlata

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia y con sujeción a las disposiciones vigentes, tendrá lugar en la Casa del Ayuntamiento de esta villa, el próximo día 22 de febrero próximo, a las trece horas, la subasta de 424 pinos maderables marcados, en el monte «Sierra la Llana», de esta pertenencia, con un volumen de 153,840 metros cúbicos de madera y 37,820 metros cúbicos de leña, en los cuarteles A bis y A., bajo el tipo de tasación de 30.440/71 y 27.758/76

pesetas, máxima y mínima, respectivamente.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, y un funcionario de Montes.

Cillaperlata 31 de enero de 1949.—El Alcalde, Andrés Hoya.

Juntas administrativas de Návagos, Villabasil, Paresotas y otros, Robredo y Oteo y Oteo de Losa

El día 8 de marzo próximo venidero y horas de las diez, once, doce, trece y catorce y con arreglo a lo insertado en el «B. O.» de la provincia, número extraordinario, de diez del actual, se celebrarán en la casa de Ayuntamiento de esta Junta las siguientes subastas:

Návagos.—Entresaca de ciento treinta y tres robles maderables marcados, con un volumen de ochenta y uno metros cúbicos de madera y cuarenta y cinco metros cúbicos de leña, valuado, en veintisiete mil noventa pesetas como máximo y veintitrés mil ochocientos noventa y cinco como mínimo, monte «Sierra Pelada», Cuartel de Valfirio, clase de certificado, A y B.

Villabasil.—«Peñamayor», entresaca de cincuenta y cinco hayas maderables marcadas, con un volumen de ciento veinte metros cúbicos de madera y setenta y cinco metros cúbicos de leña, valuados como máximo en cuarenta y tres mil novecientos cincuenta pesetas y como mínimo en treinta y nueve mil trescientas pesetas. Clase de certificado profesional, A y B.

Paresotas y otros.—«La Sierra», entresaca de trescientos treinta pinos maderables marcados, con un volumen de ciento noventa y siete metros cúbicos de madera y cien metros cúbicos de leña, valuados en cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco pesetas como máximo y cincuenta y dos mil cuatrocientas treinta y cinco como mínimo. Clase del certificado, A y B.

Robredo y Oteo.—«Las Campas», entresaca de doscientos nueve robles maderables marcados, con un volumen de ciento sesenta y nueve metros cúbicos de madera y ciento cincuenta metros de leña, valuados en cincuenta y seis mil trescientas cuarenta y cinco pesetas como máximo y cincuenta mil setenta y cinco como mínimo. Clase del certificado, A y B.

Oteo de Losa.—«Traspando», entresaca de cuatrocientos cuarenta y dos pinos maderables marcados, con un volumen de quinientos veinticuatro metros cúbicos de madera y doscientos cincuenta metros cúbicos de leña, valuados como máximo en ciento setenta y dos mil novecientas cuarenta pesetas y como mínimo en ciento cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta pesetas. Clase del certificado profesional, A y B.

Dichas subastas se celebrarán bajo la presidencia de los señores Presidentes de las Juntas administrativas respectivas y un Vocal de las mismas, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, con sujeción al pliego general de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 14 y 15 de diciembre último y a las condiciones que le sean aplicables del pliego de las

administrativas generales y facultativas insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 5 de julio de 1946, verificándose por pliegos cerrados y debidamente reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, siendo por cuenta del rematante los gastos de anuncios de subastas del Distrito Forestal y el impuesto establecido por la Diputación Provincial.

Junta de Oteo 15 de enero de 1949.—Por las Juntas administrativas.—P. O., Agapito Gutiérrez.

Cooperativa del Campo de Melgar de Fernamental.

El día 3 del próximo mes de marzo y su hora de las doce, en la sala de sesiones del Ayuntamiento de esta localidad, tendrá lugar la venta en subasta notarial de una casa de la propiedad de esta Entidad, compuesta de cinco viviendas, una pañera de grandes dimensiones, ésta desalquilada, y siete metros de corral a lo largo del mismo.

El tipo de tasación será de 75.000 pesetas, siendo condiciones de la subasta las del pliego que se halla de manifiesto en las Oficinas de esta Cooperativa del Campo.

Melgar de Fernamental 10 de enero de 1949.—El Jefe de la Cooperativa, Dióscoro Franco.

Junta administrativa de Montejo de Bricia.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con sujeción a las normas de la Dirección General de Montes, de fecha 30 de noviembre de 1948, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre, y en los de la provincia de 14 y 15 de dicho mes, y a las condiciones que le sean aplicables del pliego de condiciones de 5 de julio de 1946, tendrá lugar en la casa de concejo del pueblo de Montejo de Bricia, el día 1.º de marzo próximo y hora de las once de la mañana, la subasta de 63 robles maderables, con un volumen de 65 metros cúbicos de madera y 32 metros cúbicos de leñas de sus copas, del monte «La Dehesa», en la tasación de 37.895 pesetas tope máximo y 34.385 pesetas tope mínimo.

Dicha subasta será presidida por el Sr. Presidente de la Junta administrativa, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Montejo de Bricia 3 de febrero de 1949.—El Presidente, P. O., Félix Merino.

En Villatoro se encuentra recogida, en casa de Fabián Moradillo, una vaca.

La persona que se considere ser su dueña puede pasar a recogerla, previo abono de todos los gastos originados.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311